

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAEH"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSORCIO PEREDO S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONSORCIO PEREDO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MANUEL RICARDO PACHECO ALARCON**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**; Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAEH"** que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

I.2. Es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la **EDUCACIÓN DE BACHILLERATO GENERAL**. Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

I.3. Se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la Fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito EX Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

II. Declara **"CONSORCIO PEREDO"**, por conducto de su Representante Legal:

II.1 Que es una empresa debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, de acuerdo a la Escritura Pública 25157, de fecha 11 de julio de 2006, pasada ante la fe del Notario Número 237, Lic. Alfredo Ayala Herrera, con ejercicio en el Distrito federal;

II.2 Que dentro de su objeto social está la compra venta, importación, exportación, representación, distribución y comisión de toda clase de aparatos, utensilios, muebles para el hogar, oficina, línea blanca, electrónica, equipos de cómputo, automóviles y motocicletas.

El otorgamiento de toda clase de préstamos de dinero con causa de interés, obtener o conceder préstamos sin limitación en lo que se refiere a cantidades, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

II.3 Que su Apoderado Legal, el C. Manuel Ricardo Pacheco Alarcón, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio de conformidad con el Instrumento público No. 68607 Libro No. 1633 de fecha 26 de abril del 2024, otorgada ante la fe del notario público No. Doce, el Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, del Estado de Veracruz.

II.4 Que señala para efectos del presente Convenio, como su domicilio legal el ubicado en Calle Culiacán No. 108, Col Hipódromo de la Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, Dep. Int .1, Quintana Roo Tehuantepec, México, Ciudad de México, C.P. 06170.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CPE050311PH2**.

III. DE "LAS PARTES"

III. 1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen y su capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2 Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio y sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto de este Convenio consiste en que "**LAS PARTES**" permitan la promoción en los distintos centros de trabajo del "**EL COBAEH**" de productos y servicios financieros por parte de "**CONSORCIO PEREDO**" a las trabajadoras y trabajadores del "**EL COBAEH**".

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" establecerán la forma y término en que facilitarán a los trabajadores de "**EL COBAEH**" la adquisición de préstamos personales, lo anterior será liquidado mediante el pago en abonos quincenales, que serán retenidos del salario que devengan los trabajadores, por lo que el monto máximo a descontar por nómina será del 30% del sueldo neto quincenal de cada trabajador, de conformidad con lo descrito en el Artículo 110, Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.

Para el caso de que una persona trabajadora de "**EL COBAEH**" decida finiquitar su adeudo antes del término contratado, por así convenir a sus intereses, "**CONSORCIO PEREDO**" se compromete a entregar su **Carta Liquidación de Crédito** en un máximo de 72 horas a partir de la solicitud presentada por la persona interesada, considerando en la carta de liquidación el adeudo que por saldos insolutos sea procedente, tomando en cuenta los pagos que en tránsito existan, en función de los informes de retenciones que remite "**EL COBAEH**".

TERCERA.- “EL COBAEH” permitirá el acceso a las instalaciones, donde estén asignados los trabajadores, a los agentes encargados de proporcionar información referente al servicio, con el fin de hacer posible la contratación de los préstamos personales referidos en el presente convenio, lo anterior mediante calendario que será propuesto por **“CONSORCIO PEREDO”** a la Dirección de Administración de **“EL COBAEH”** con por lo menos 15 días previos a la fecha en la que se tenga contemplada la visita, una vez reciban visto bueno de la Dirección de Administración sobre el calendario de visitas, los agentes deberán presentar para su ingreso a los Centros Educativos, carta de aceptación, identificación de la Institución que representan, registro de su ingreso y egreso en el medio que sea indicado en cada espacio, no intervenir en las labores académicas y/o administrativas de cada Servidor Público, absteniéndose de interactuar con el alumnado de **“EL COBAEH”**, instalándose en el área que el superior jerárquico asignado al Centro de Educativo o Dirección General le señale.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que todas las bases, términos y condiciones para los trabajadores de **“EL COBAEH”** que hayan manifestado su voluntad para contratar con **“CONSORCIO PEREDO”**, quedan formalmente establecidos en la solicitud que firmará cada trabajador de manera individual.

QUINTA. - “EL COBAEH” realizará los descuentos hechos al trabajador y serán entregados dentro de los primeros 30 (treinta) días siguientes a la fecha en la que el trabajador haya recibido su salario, mediante depósito a la cuenta que **“CONSORCIO PEREDO”** designa a

[REDACTED]

SEXTA. - “LAS PARTES” acuerdan que, para efecto de la clave de descuento correspondiente se denominará **“CONSORCIO PEREDO”**, con el objeto de llevar a cabo las retenciones que previamente haya realizado al trabajador que contrató algún préstamo personal, de acuerdo con la orden de descuento que el trabajador previamente haya otorgado para cubrir su adquisición.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” convienen que **“EL COBAEH”** no adquiere obligación alguna respecto de los compromisos derivados de la contratación del servicio materia de este convenio, ni de los contratos de crédito individuales que se celebren para ello, ni de ninguna otra índole, **“EL COBAEH”** no es aval, ni deudor solidario de los trabajadores que voluntariamente contraten un servicio con **“CONSORCIO PEREDO”**.

OCTAVA. - Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

NOVENA. - “LAS PARTES” manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea vínculo laboral entre sí, tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente.



Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la Materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a Información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (Datos Bancarios)

DECIMA .- El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, para lo cual se emitirá un previo aviso por escrito a la otra, en un plazo de 15 (quince) días naturales de anticipación, sin perjuicio de lo anterior, las retenciones que se estén aplicando a los salarios de los trabajadores acreditados, derivadas de los contratos celebrados con anterioridad a la fecha de terminación de que se trate, serán liquidados a **"CONSORCIO PEREDO"** por **"EL COBAEH"**, indistintamente de las partes que representen legalmente a **"LAS PARTES"** en los términos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Una vez concluida la vigencia de los contratos celebrados entre **"CONSORCIO PEREDO"** y los trabajadores de **"EL COBAEH"**, **"CONSORCIO PEREDO"** no podrá renovar u ofrecer otro servicio si no se encuentra vigente Convenio de Colaboración.

En el caso de firma de un nuevo Contrato entre **"CONSORCIO PEREDO"** y un trabajador, sin estar vigente Convenio de Colaboración, **"EL COBAEH"** no se obliga a realizar las retenciones a los salarios de los trabajadores y mucho menos los depósitos que pudieran derivarse de estas retenciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - Podrán ser causas de invalidez del presente convenio las previstas por el Artículo 1779 del Código Civil para el Estado de Hidalgo (por incapacidad legal de las partes o de una de ellas, por vicios del consentimiento; porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito; porque el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece).

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia al 31 de diciembre de 2024, **"LAS PARTES"** podrán acordar la renovación por el periodo que mutuamente se acuerde mediante la firma de un nuevo convenio.

DÉCIMA CUARTA. - **"CONSORCIO PEREDO"**, se obliga a proporcionar sus servicios bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional, en este sentido, cualquier información o documentación que **"CONSORCIO PEREDO"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios pasará a ser propiedad de **"EL COBAEH"**. Así mismo, **"CONSORCIO PEREDO"**, se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

En adición, **"CONSORCIO PEREDO"**, se obliga a proteger los datos personales de los trabajadores de **"EL COBAEH"**, y generar el aviso de privacidad correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe interés personal, familiar o de negocios, ni parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, que los una, y que se vean imposibilitados para la celebración de la presente base; asimismo, establecen que tampoco son parientes civiles, ni existe beneficio para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades derivado de la prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, para los casos de presentarse alguna controversia respecto a su

interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo; para resolver cualquier controversia relacionada con el presente convenio que no pueda ser resuelta de común acuerdo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado, en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, **a los 15 (Quince) días del mes de abril del año 2024.**

POR "EL COBAEH"

POR "CONSORCIO PEREDO"



C. MANUEL RICARDO PACHECO ALARCÓN
APODERADO LEGAL

LIC. ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** Y POR OTRA PARTE **CONSORCIO PEREDO S.A. DE C.V.**, A LOS **15 DÍAS DE ABRIL DEL 2024**, CONSTANTE EN 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.